



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 042-2023-GM-MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de marzo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 001-2023-PERLIMA.EIRL-T de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por la Representante Legal de PERLIMA E.I.R.L., el Informe N° 003-2023-AEMP-CP-MSDRC7AHMCN-SGSI-GM/MDCN-TACNA de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Coordinador de Proyecto, el Informe N° 0150-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Oficio N° 035-2023-GM-MDCN-T de fecha 14 de febrero del 2023 emitido por el Gerente Municipal, la Carta N° 007-2023-PERLIMA.EIRL-T de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Representante Legal de PERLIMA E.I.R.L., la Carta N° 014-2023-CMT7-PROGRESO/TACNA de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N° 008-2023-PERLIMA.EIRL-T de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por la Representante Legal de PERLIMA E.I.R.L., el Informe N° 311-2023-GIDU-GM/MDCN, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 008-2023-AEMP-CP-MSDRC7AHMCN-SGSI-GM/MDCN-TACNA de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por el Coordinador de Proyecto, el Informe N° 0193-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 23 de febrero del 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Proveído N° 1669-2023-GM de fecha 24 de febrero del 2023 emitido de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, actualizado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo N° 175.- Requisitos Adicionales para la Suscripción del Contrato de Obra, señala en su numeral 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

"(...)

- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- e) (...)"

Que, el artículo 176 del Reglamento, sobre inicio de plazo de ejecución de obra señala lo siguiente: "176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra".

Que, mediante CONTRATO N°22-2022-MDCN-T, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2022-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA), de fecha 29 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el Consorcio Progreso, suscriben el presente contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna".

Que, con Carta N° 001-2023-PERLIMA.EIRL-T de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por la Representante Legal de PERLIMA E.I.R.L., remite la aprobación de cronogramas y calendarios actualizados de ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", tras ser evaluado por el supervisor de Obra Arq. Juan Carlos Mollinedo Cervantes (CAP N° 18836).

Que, con Informe N° 003-2023-AEMP-CP-MSDRC7AHMCN-SGSI-GM/MDCN-TACNA, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Coordinador de Proyecto, el cual remite observaciones a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 042-2023-GM-MDCN-T

de Tacna – Departamento de Tacna". Indica que de la revisión a los cronogramas y calendarios de ejecución de obra y de acuerdo con el Art. 175 del RLCE el postor cumple con los siguientes requisitos: (...) b) entregar el cronograma de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. El contratista presenta información incompleta, por lo que el suscrito declara los cronogramas presentados como OBSERVADO, debiendo completar los requisitos de acuerdo al artículo 175 del RLCE mencionado en el presente.

Que, mediante Informe N° 0150-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, remite las observaciones a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Deportivo Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", emitido por el Ing. Alexis Edward Mamani Paye, en su calidad de coordinador de obra, donde luego de revisar y evaluar los documentos de la Aprobación de los cronogramas por parte del consultor supervisor de obra PERLIMA E.I.R.L., el suscrito concluye que se encuentra OBSERVADO por presentar información incompleta, asimismo hace alcance de sus conclusiones y recomendaciones. Por lo que solicita que a través de su despacho se notifique el presente a la empresa contratista de obra PERLIMA E.I.R.L., a fin de realizar el levantamiento de observaciones.

Que, con Oficio N° 035-2023-GM-MDCN-T de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, remite las observaciones a los cronogramas actualizados al Representante Legal de PERLIMA E.I.R.L.

Que, con Carta N° 007-2023-PERLIMA.EI.R.L.-T de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la representante legal de PERLIMA E.I.R.L., remite las observaciones a los cronogramas de la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", tras ser revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, con Carta N° 014-2023-CMT7-PROGRESO/TACNA de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Representante Legal del Consorcio Progreso, el cual remite la subsanación de los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra de acuerdo con el Art. 175 del RLCE, perteneciente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna". Adjuntando lo siguiente: Calendario de Utilización de Maquinaria y Equipos; Calendario de Adquisición de Materiales; Calendario Valorizado de Avance de Obra; Calendario Programado a la fecha de inicio de obra – Cronograma Gantt.

Que, con Carta N° 008-2023-PERLIMA.EI.R.L.-T de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por la Representante Legal de PERLIMA E.I.R.L., remite la subsanación de observaciones referente a los cronogramas actualizados de la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", tras ser revisado y rectificado por el Contratista CONSORCIO PROGRESO.

Que, con Informe N° 311-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite la subsanación de observaciones en los cronogramas actualizados de la obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna". En tal sentido, solicita se deriva a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 008-2023-AEMP-CP-MSDRC7AHMCN-SGSI-GM-MDCN-TACNA de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Coordinador de Proyecto, remite la CONFORMIDAD A LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DEL PROYECTO e informa que, de la revisión a los cronogramas y calendarios de ejecución de obra y de acuerdo con el Art. 175 del RLCE, el contratista presenta la información correspondiente y se desprende que los cronogramas de ejecución concuerdan con el proceso constructivo y a la vez con los cronogramas valorizados y de adquisiciones acorde a la ejecución de la obra. Por lo antes mencionado se considera PROCEDENTE la aprobación de los Cronogramas Actualizados a la fecha de inicio, por lo que solicita derivar el presente para su Acto Resolutivo y posterior notificación al contratista para su cumplimiento e implementación en obra.

Que, con Informe N° 0193-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el cual remite la opinión favorable a los cronogramas actualizados a la fecha de inicio del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Deportivo Recreativo en el Comité 7 del A.H.M. Ciudad Nueva del Distrito de Ciudad Nueva – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", emitido por el Ing. Alexis Edward Mamani Paye, en su calidad de coordinador de obra, donde luego de la revisión y evaluación de la subsanación de las observaciones por parte de PERLIMA E.I.R.L., el coordinador considera PROCEDENTE la aprobación de los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de la obra en mención. En tal sentido, solicita se derive el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 042-2023-GM-MDCN-T

Que, con proveído N° 1669-2023-GM de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** a la fecha de inicio del Proyecto, correspondiente al CONTRATO N°22-2022-MDCN-T, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2022-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA), de fecha 29 de diciembre del 2022, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL COMITÉ 7 DEL A.H.M. CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", que rige desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 01 de mayo del 2023; es decir en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente resolución al contratista CONSORCIO PROGRESO, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GIDU
SGSI
SGLyCP
SGSG
SGTIyC
CONTRATISTA
Archivo.